

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00062

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ARMANDO ESPITIA CASTILLO** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** la suma de \$78.640.140.59 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02-00888057-03 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 30 de diciembre de 2021 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°. Aceptar la autorización otorgada a las personas referidas en el acápite respectivo, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez